

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**“IMPORTANCIA DE LA INCLUSION DE LA ASIGNATURA DE DERECHO NOTARIAL
EN LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO”**

TRABAJO QUE SE PRESENTA EN OPCIÓN A

**DIPLOMADO EN DERECHO NOTARIAL Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS
NOTARIALES**

QUINTA VERSIÓN

ISABEL PAYE PAYE

SUCRE – BOLIVIA

2024

CESION DE DERECHOS

Al presentar este trabajo, como requisito previo a la obtención del Diploma correspondiente al Diplomado de Derecho Notarial y Conservación de Documentos Notariales Versión V, impartido por la Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación; a los cuales le otorgo y autorizo para que el presente trabajo se encuentre disponible para su lectura, según las normas de la Universidad.

Así mismo manifiesto que pueda ser usado como material productivo, siempre y cuando la utilización de este no suponga ganancia económica ni potencial.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Lic. Isabel Paye Paye

Sucre, enero de 2024

DEDICATORIA

A mis padres, quienes desde un inicio del curso me dieron el apoyo incondicional para continuar con mi formación profesional, el sacrificio y la dedicación que ellos realizan son la base de mi educación; su trabajo arduo es el ejemplo que me impulsa a ser mejor cada día. A mis hermanos por su compañía, su cariño incondicional, por su paciencia, y comprensión; ellos son el pilar fundamental de mi vida, sin ellos no sería capaz de conseguir lo que hasta ahora

Atte. Isabel Paye Paye

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo agradecimiento a Dios por guiarme, darme fuerza y sabiduría que fueron fundamentales en la realización de esta monografía.

También quiero agradecer a mis padres les agradezco por su amor incondicional, motivación, apoyo constante y sabios consejos que me han impulsado a alcanzar mis metas académicas; a mis hermanos les agradezco por su paciencia, su cariño y comprensión en cada etapa de este proceso.

Así mismo quiero agradecer a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Javier de Chuquisaca por brindarme los recursos y conocimientos necesarios para llevar a cabo este trabajo, su compromiso con la excelencia académica ha sido una fuente inagotable de inspiración.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION.....	1
1. ANTECEDENTES	2
2. JUSTIFICACION.....	3
3. SITUACION PROBLEMICA	4
3.1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	5
4. OBJETIVOS.....	5
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	5
4.2. OBJETIVO ESPECIFICO.....	6
5. DISEÑO METODOLÓGICO	6
5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	6
5.1.1. MÉTODO DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS.....	6
5.2. TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	7
5.3. LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	7
5.4. LA ENTREVISTA.....	7
CAPITULO I	8
MARCO TEORICO.....	8
1.1. MARCO CONCEPTUAL.	8
1.1.1. DEFINICIONES Y CARACTERISTICAS DE DERECHO NOTARIAL	8
1.1.1.1. DERECHO	8
1.1.1.2. DERECHO NOTARIAL.....	8
1.1.1.3. FUNCION NOTARIAL	9
1.1.1.4. DOCUMENTOS NOTARIALES.....	9
1.1.1.4.1. DOCUMENTOS NOTARIALES PROTOCOLARES	9
1.1.1.4.2. DOCUMENTOS NOTARIALES EXTRAPROTOCOLARES.....	10
1.1.2. SISTEMAS DE DERECHO NOTARIAL.....	10
1.1.2.1. SISTEMA ANGLOSAJON	10
1.1.2.2. SISTEMA GERMANICO	11
1.1.2.3. SISTEMA LATINO	11
1.1.3. PRINCIPIOS DE DERECHO NOTARIAL	11
1.1.3.1. PRINCIPIO DE ROGACION	11
1.1.3.2. PRINCIPIOS DE INMEDIACION	12
1.1.3.3. PRINCIPIO DE FORMA.....	12

1.1.3.4. PRINCIPIO DE ESCRITURA	13
1.1.3.5. PRINCIPIO DE REPRODUCCION	13
1.1.4. EL CURRÍCULO O MALLA CURRICULAR	13
1.1.5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL NOTARIO	14
1.1.6. PARADIGMAS EN LA EDUCACION	15
1.1.6.1. PARADIGMA CONDUCTISTA	15
1.1.6.2. PARADIGMA CONSTRUCTIVISTA	15
1.1.6.2.1. JEAN PIAGET	15
1.1.6.2.2. DAVID AUSUBEL	16
1.1.6.2.3. LEV VYGOTSKY	17
1.1.7. RELACION ENTRE DERECHO NOTARIAL Y FUNCION NOTARIAL	18
1.1.7.1. FUNCION NOTARIAL	18
1.2. MARCO CONTEXTUAL.....	19
1.2.1. ESTRATEGIAS Y METODOLOGIAS PARA LA PLANIFICACION DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL	19
1.2.2. IMPORTANCIA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y LABORAL	20
1.2.3. CONTEXTO ACTUAL DE LA FORMACION EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO.....	20
1.2.3.1. DESCRIPCION DE LA CARRERA DE DERECHO	20
1.2.3.2. ANALISIS DE LA OFERTA ACADEMICA	21
1.3. MARCO NORMATIVO O LEGAL	23
1.3.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	23
1.3.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL.....	23
1.3.2.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.....	23
1.3.2.2. LEY DEL NOTARIADO (LEY 483).....	24
1.3.2.3. LEY DE EDUCACION SUPERIOR (LEY AVELINO SIÑANI)	25
1.3.3. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	26
1.3.3.1. ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO	26
CAPITULO II	27
INFORMACION Y DATOS OBTENIDOS.....	27
2.1. INFORMACION DE LOS DATOS OBTENIDOS.....	27
CAPITULO III	34
3.1. PROPUESTA	34

CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES	37
BIBLIOGRAFÍA.....	38

INTRODUCCION.

El Derecho Notarial es una rama del Derecho que tiene una gran importancia en la vida cotidiana de las personas y en el desarrollo económico del país. Sin embargo, a la fecha dentro de la malla curricular de la Universidad Pública de El Alto no se encuentra incluida como asignatura dentro de la Carreras de Derecho. Es por ello por lo que resulta fundamental destacar la importancia de la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial dentro de la carrera de Derecho. En este sentido, es importante reconocer que el Derecho Notarial es una disciplina que regula y formaliza los actos y contratos jurídicos que se realizan en la sociedad, por lo que su conocimiento es imprescindible. Asimismo, el Derecho Notarial tiene una estrecha relación con otras ramas del Derecho, lo que permite una visión más integral y completa del sistema jurídico boliviano. Además, con la promulgación de leyes, como ser Ley del Notariado Plurinacional, y demás normas conexas referentes al ejercicio del Notario de Fe Pública y al Derecho Notarial; las mismas que necesitan de un análisis profundo, de ahí que el presente trabajo estudia el Derecho Notarial desde la perspectiva pedagógica y la importancia de su inclusión como asignatura en la malla curricular en la carrera de Derecho.

Así pues, el presente trabajo constará de las siguientes partes: en una primera parte se toca la temática específica del estudio, planteándose el problema de investigación, el Derecho Notarial para la inclusión dentro de la malla curricular de la carrera de derecho en la Universidad Pública de El Alto.

En resumen, la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial dentro de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto es imprescindible para formar abogados competentes y preparados para enfrentar los desafíos que da el ejercicio de la función notarial.

1. ANTECEDENTES

En Bolivia, estudiar derecho y ciencias jurídicas es una de las carreras más populares y buscadas por los estudiantes. Sin embargo, dentro de la formación de los abogados, la asignatura de Derecho Notarial muchas veces es subestimada o incluso ignorada. Esto es un error; el Derecho Notarial es una rama del Derecho que tiene una gran importancia puesto que se encarga de regular y formalizar los actos y contratos jurídicos que se realizan en la sociedad, bajo la cultura de paz y la justicia preventiva.

El Notario es el profesional encargado de dar fe pública a estos actos y garantizar su legalidad y seguridad jurídica. Por lo tanto, es fundamental que los abogados tengan conocimientos sólidos en materia notarial, para poder asesorar correctamente a sus clientes y/o requirentes y garantizar la validez de los documentos que redactan, nombraremos algunos trabajos y autores que lo preceden.

Valdecasas indica "El derecho notarial es una materia fundamental para la formación de los futuros abogados, ya que les permite conocer las normas y procedimientos necesarios para la creación y ejecución de los actos jurídicos más importantes" (Gonzales-Meneses Garcia-Valdecasas, 2014)

Celmira menciona indica que: " Es por ello que la enseñanza del derecho tiene que tener un enfoque deontológico, porque permitirá formar jóvenes profesionistas con ejes pilares en el ejercicio profesional, ejes que son propios de la carrera y de los nuevos retos siglo XXI, uno de ellos es la construcción de la paz " (Castro Suarez & Mendoza Cortez, 2020)

Gómez de Liaño indica que: "El derecho notarial es un pilar fundamental del sistema jurídico y su enseñanza es imprescindible para formar a los profesionales del derecho con una visión completa y actualizada del mismo". (Gomez de Liaño)

Las opiniones expresadas por los autores, refleja una perspectiva unánime sobre la importancia de enseñar el Derecho Notarial en la formación de un abogado. Se puede coincidir en que el derecho notarial desempeña un papel crucial en la práctica legal y en la protección de los intereses de los requirentes.

La cita de Garcia Valdecasas, destaca como el Derecho Notarial proporciona a los futuros abogados el conocimiento necesario para comprender las normas y procedimientos

relacionados con la creación y ejecución de actos jurídicos significativos. Esto es esencial para asegurar la validez y la seguridad jurídica de las transacciones legales.

Celmira, menciona que la construcción de paz, solo se puede conseguir cuando los abogados se encuentren capacitados para resolver conflictos legales, además que para contribuir a la construcción de una sociedad más justa y pacífica, estos deben estar comprometidos con la paz y la justicia para el progreso de la sociedad.

La afirmación de Gómez de Liaño subraya que el Derecho Notarial es un pilar fundamental del sistema jurídico en su conjunto. Su inclusión en la formación de abogados garantiza que los futuros profesionales tengan una comprensión completa y actualizada de esta área legal y vital, lo que a su vez contribuye a la integridad del sistema jurídico en su conjunto.

En resumen, estas citas de autores reconocidos en el campo del Derecho Notarial refuerzan la importancia de incluir esta materia en la educación para formar abogados competentes y éticos que puedan enfrentar los desafíos de la práctica legal con conocimiento y profesionalismo.

La Universidad Pública de El Alto el 5 de septiembre del año 2000 fue creada mediante Ley 2115, posteriormente el 12 de noviembre del año 2003 bajo Ley 2556 es que obtiene su autonomía, a la fecha cuenta con 8 áreas y 4 carreras que no cuentan con un área; y la carrera de derecho es una de ellas, por lo cual se encuentra bajo la administración directa del vicerrector de la Universidad Pública De El Alto, mismo que debe actuar como un decano.

La carrera de derecho dentro de su malla curricular cuenta con las subáreas: civil, penal, procesal, social, económico e internacional, además siendo que hoy en día nuestra realidad requiere que los nuevos profesionales sean conocedores del Derecho Notarial; por lo cual es realmente importante ya que la misma se caracteriza por impartir la justicia preventiva.

2. JUSTIFICACION

En la carrera de derecho de la Universidad Pública de El Alto se puede verificar que dentro de su plan de estudios, no se encuentra contemplada la asignatura de Derecho Notarial; y su malla curricular son de gestiones anteriores de hace mucha data; considerando que la sociedad está en constante cambio conforme al avance científico; además con la promulgación de la Ley del Notariado Plurinacional – Ley 483 se puede notar que hace falta nuevas innovaciones pedagógicas en sus diseños de planes de estudio. Por otra parte, la asignatura

de Derecho Notarial no se le da la merecida y debida atención por las autoridades ni por parte de los juristas, en consecuencia, esta materia es desapercibida en nuestro contexto; y no como en otros países que se nota el desarrollo de esta área del Derecho, claro ejemplo como Argentina, España y otros.

En consecuencia, algunos profesionales que gradúa la Universidad Pública de El Alto cuentan con falencias, puesto que estos tienen carencias en el asesoramiento y redacción de documentos que se realizan dentro de la Notaria. Además, estos documentos mal elaborados pueden causar inseguridad jurídica hacia la población. Por tanto, se justifica el presente trabajo.

3. SITUACION PROBLEMICA

Se puede observar que muchos abogados recién graduados carecen de los conocimientos necesarios para asesorar de forma idónea, como también escasean de habilidades para la redacción de documentos notariales que se realiza dentro de una Notaria de Fe Publica.

Esto implica que exista inseguridad jurídica para todos los requirentes y también causaría controversias que conllevarían a que exista juicios y estos a su vez congestionarían la vía judicial.

En nuestro país, de manera constante se va experimentado una serie de cambios normativos en los diferentes ámbitos como son: político, educación, salud, justicia entre otros, ya que existen nuevos principios y valores, como lo son el suma qhamaña (vivir bien); unidad, igualdad, dignidad, libertad, reciprocidad, etc., y la misma persigue fines como: construir una sociedad justa y armoniosa; la cultura de paz y el derecho a la paz. Y bajo esta dinámica, también se han promulgado otras normativas, entre ellos la Ley del Notariado Plurinacional (Ley. 483) y otras normas conexas a esta; que incorpora, principios generales como la cultura de la paz, integridad, la interculturalidad y el de servicio a la sociedad. Como también los principios específicos del notariado como la intermediación, rogación entre otros. Que esperan un análisis urgente para su correcta aplicación.

Así particularmente el servicio notarial presenta falencias durante el desempeño del Notario; misma que bien podría ser a causa de los profesionales que van ejerciendo el cargo de Notario, y que el mismo hace notar de la carencia de conocimientos cuando existe carga procesal en

la administración de justicia ya que algunos litigios y controversias, se originan a partir de un documento notarial, que ha ingresado al tráfico jurídico.

Estas falencias durante el ejercicio de este funcionario pueden causar principalmente, la inseguridad jurídica, perjuicio y daño económico al Estado y a las partes y responsabilidad civil, penal, administrativo y fiscal al Notario de Fe Publica.

Por eso es necesario analizar el proceso de la formación académica, dentro de las universidades públicas, esto implica revisar las mallas curriculares y las necesidades de la realidad social, que debe ser acorde y de adecuado al avance científico y tecnológico: debiendo tener el futuro profesional una solvencia teórica y práctica; con destrezas y habilidades muy bien desarrollados en el asesoramiento y redacción de los instrumentos públicos.

Esta formulación problemática plantea la necesidad de analizar las consecuencias de la falta de formación en Derecho Notarial en los abogados recién graduados. Además, se busca identificar cómo la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial en las universidades públicas podría contribuir a mejorar esta situación y garantizar la calidad de los servicios jurídicos que se prestan a la sociedad. Para abordar esta problemática, se requiere una investigación empírica que permita analizar las opiniones y experiencias de los abogados, los notarios y otros actores relevantes en el campo del Derecho Notarial.

3.1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Por lo tanto, para efectivizar nuestra investigación nos hacemos la siguiente pregunta de investigación:

¿Será que es importante la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial en la carrera de derecho de la Universidad Pública de el Alto, para el ejercicio de la función notarial?

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Estudiar la importancia de implementar la asignatura de Derecho Notarial en la Universidad Pública de El Alto, para que el futuro profesional, tenga el desempeño correcto de la abogacía y la función notarial.

4.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Fundamentar la importancia de la asignatura de Derecho Notarial en la carrera de derecho de la Universidad Pública de El Alto
- Establecer la importancia de las principales teorías educativas existentes a ser tomadas en cuenta en las planificaciones del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Diseñar un plan de estudios que permita a los estudiantes desarrollar habilidades y destrezas con el fin de mejorar su desempeño.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

Se llevará a cabo una investigación de tipo cualitativo, utilizando un enfoque exploratorio y descriptivo, el mismo nos ayudará a realizar una interpretación profunda sobre la base de datos que se recolecte.

5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Una investigación cualitativa nos permitirá explorar las percepciones y experiencias de los estudiantes, docentes y otros actores involucrados en la implementación de la asignatura de Derecho Notarial. Se podrían utilizar técnicas como entrevistas, grupos focales y análisis de documentos para recopilar datos detallados sobre las opiniones y actitudes hacia la asignatura.

Además, nos ayudara a comprender las diferentes perspectivas y contextos en los que se implementa la asignatura de Derecho Notarial, como ser las fortalezas y debilidades del enfoque actual de enseñanza del Derecho Notarial en la universidad pública y cómo se podría mejorar.

5.1.1. MÉTODO DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS

El método de análisis y síntesis consiste en descomponer el objeto de estudio en sus partes componentes, intelectual o materialmente, para descubrir sus elementos esenciales; esto nos permitirá una descomposición conceptual del contenido del Derecho Notarial relacionado con su enseñanza. La síntesis nos ayudara a integrar las particularidades del nuevo Derecho Notarial en el proceso de formación de una carrera profesional.

5.2. TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

En el trabajo que realizamos para la obtención de datos importantes en la presente investigación utilizaremos diversas técnicas, principalmente la comprobación bibliográfica y la entrevista, que estará dirigida a los sujetos de la investigación, en este caso a los notarios y/o candidatos aspirantes (titulados, egresados y estudiantes de últimos años de carrera) para la recogida directa de datos.

5.3. LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Nos referiremos principalmente a la fuente bibliográfica, se realizará la revisión de varias fuentes bibliográficas que tengan relación con el tema y en base a ello realizamos un análisis interpretativo sobre la implementación de la asignatura de Derecho Notarial en las universidades públicas que es el tema que nos interesa.

5.4. LA ENTREVISTA

La entrevista nos será demasiado útil ya que es una técnica de recopilación de información que utilizaremos con el propósito de obtener información detallada de opiniones, experiencias, creencias y percepciones de las personas que se encuentran en el ejercicio del notariado y aquellos que aspiren a este cargo, y de esta manera contribuir a una comprensión más completa, sobre el estado que se encuentra el problema a investigar y de ahí analizar y posteriormente sistematizar, previo el análisis sobre la experiencia acumulada de los entrevistados.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. MARCO CONCEPTUAL.

1.1.1. DEFINICIONES Y CARACTERISTICAS DE DERECHO NOTARIAL

1.1.1.1. DERECHO

El autor Waldo Aparicio, en su texto Introducción al Derecho conceptualiza: “El Derecho es un conjunto de normas y reglas jurídicas de carácter social que rigen en un determinado Estado par regular las relaciones humanas y establecer los derechos y deberes de las personas, emanan de autoridad publica competente y son sancionadas por la fuerza” (Aparicio Antezana, 2000)

Manuel Ossorio menciona: “Es, pues la norma que rige sin torcerse a ningún lado la vida de las personas para hacer posible la convivencia social” (Ossorio, 1994)

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de los hombres en sociedad (Fernandez Rojas , Aquino Quelca, & Vacaflor Paredes, 2023)

Entonces conforme a los autores indicados derecho es el conjunto de normas jurídicas que regula la conducta de los hombres en la sociedad, mismas que son elaboradas en este caso por el órgano legislativo y que son de cumplimiento obligatorio.

1.1.1.2. DERECHO NOTARIAL

Ramiro Villarroel que cita a Enrique Gimenes Arnau: “El Derecho Notarial es el conjunto de doctrinas o de normas jurídicas que regulan la organización de la Función Notarial y la teoría formal del instrumento público” (Villarroel Claire, 2005)

Juan Ignacio Signes de Mesa define el derecho notarial como “el conjunto de normas y principios que regulan la función del notario y los actos jurídicos que éste autoriza, con el fin de dar seguridad y autenticidad a los mismos”. (Signes de Mesa, 2020)

Para Manuel Osorio: “Conjunto de normas jurídicas que regulan el ejercicio de la profesión de notario o escribano” (Ossorio, 1994)

En definitiva, Derecho Notarial es el conjunto de normas que rige la actividad del Notario como también los instrumentos públicos que expide, su custodio a fin de dar seguridad jurídica a todo los actos y negocios jurídicos.

1.1.1.3. FUNCION NOTARIAL

Por su parte Carlos Yanes Mesa, define la función notarial como “la actividad que realiza el notario en su calidad de fedatario público, consistente en autorizar actos y documentos con la finalidad de garantizar su autenticidad, seguridad y eficacia jurídica”. (Yanes Mesa, 2018)

Por otro lado, la Dra. Juana Aidee Mariaca enfatiza al respecto “Consejo y asesoramiento, interpretación, traducción de la voluntad a las formalidades jurídicas necesarias para su eficacia, redacción del documento conforme a la normativa jurídica, calificación de la legalidad y licitud del acto o negocio jurídico” (Valverde, 2006)

Estas definiciones coinciden en enfatizar la importancia de la función notarial y su papel como garante de la autenticidad, seguridad y validez jurídica de las escrituras y documentos que aprueba.

1.1.1.4. DOCUMENTOS NOTARIALES

En cuanto a documentos notariales es de conocimientos público que los notarios generalmente realizan dos clases de documentos que son:

1.1.1.4.1. DOCUMENTOS NOTARIALES PROTOCOLARES

Según el autor José Luis Fernández, los documentos protocolares son "aquellos que se inscriben en el protocolo notarial, que es un registro público donde se asientan los actos y documentos autorizados por el notario, y que tienen como finalidad garantizar su autenticidad, seguridad y eficacia jurídica”. (Fernandez Fernandez, 2018)

La ley 483 nos menciona en su Art. 44 lo siguiente “Los documentos protocolares son las escrituras originales o matrices de los actos, hechos y negocios jurídicos, compilados y archivados en un protocolo”. (Plurinacional, Ley 483 - Ley del Notariado Plurinacional, 2014)

No es más que las matrices que se encuentran protocolizadas y custodiadas dentro del archivo del Notario de Fe Publica; las cuales reflejan los actos y contratos que crean, modifican o

extinguen derechos; de las cuales podemos mencionar como: La escritura pública, testamentos, poderes, certificación de firmas y aquellos que estén en la vía voluntaria.

1.1.1.4.2. DOCUMENTOS NOTARIALES EXTRAPROTOCOLARES

El autor Juan José García García, define los documentos extra protocolares como “aquellos que no se inscriben en el protocolo notarial y que, por tanto, no gozan de la misma autenticidad y eficacia jurídica que los documentos protocolares”. (Garcia Garcia, 2017)

Ramiro Villarroel, con relación al tema dice: “Desempeñar una función pública, cumplir un deber. También ejercicio de un empleo, cargo u oficio (...) el fin del Derecho es resolver en justicia la relación jurídica en el marco de la aplicación de la norma justa” (Villarroel Claure, 2005)

El autor José Luis Fernández, define los documentos extra protocolares como "aquellos que no se inscriben en el protocolo notarial y que, por tanto, no gozan de la misma publicidad y seguridad jurídica que los documentos protocolares". (Fernandez Fernandez, 2018)

Los documentos extra protocolares de igual manera consignan actos, hechos o circunstancias que no se encuentran protocolizado por el Notario de Fe Publica, pero que no se encuentra dentro de su archivo, las mismas no cumplen con las formalidades de una escritura pública, de los cuales podemos mencionar (Art. 70 – 75 Ley del Notariado Plurinacional): actas, certificaciones, intervenciones, legalizaciones de libros, desapoderamiento; en el cual el Notario solo es quien verifica de que los actos de los que él participa se haya llevado en el marco de las reglas y normas, con lo cual da fe de la realización de dicho acto, hecho o circunstancia: confiriéndole fecha cierta.

1.1.2. SISTEMAS DE DERECHO NOTARIAL

1.1.2.1. SISTEMA ANGLOSAJON

El Notario se caracteriza como profesional privado y funcionalista, y la escritura que crea constituye una regla de prueba que requiere la aprobación del juez y, por lo tanto, no es el autor completo de la escritura.

1.1.2.2. SISTEMA GERMANICO

Una escritura certificada por un Notario tiene valor probatorio y se considera auténtica. Al Notario lo paga el Estado, por lo que desde ese punto de vista sería un funcionario.

1.1.2.3. SISTEMA LATINO

Según la Dra. Juana Aidee Mariaca Valverde, el Notario es “es un profesional liberal investido de fe pública, con la función de autenticar los negocios y actos jurídicos y tiene funciones trascendentales que garantizan la seguridad jurídica” (Valverde, 2006)

En este sistema el Notario es el que garantiza la autenticidad de todos los documentos que autoriza este funcionario y que ejerce de manera privada siendo un profesional del derecho.

1.1.3. PRINCIPIOS DE DERECHO NOTARIAL

Los principios del Derecho Notarial marcan lo que debe hacer y lo que no debe hacer el Notario de fe pública, existiendo un sinnúmero de estos, de acuerdo con distintos autores; en este trabajo se desarrolla los principales:

1.1.3.1. PRINCIPIO DE ROGACION

De acuerdo con el Dr. Villarroel, “El Notario nunca podrá actuar de oficio. Es necesario, para ponerlo en acción, que el otorgante o requiriente solicite su intervención para que eche a andar el proceso notarial. El impetrante ruega, el Juez de Paz (Notario) actúa” (Villarroel Claure, 2005)

Por otro lado, conforme la Dra. Mary Burgoa menciona “este principio notarial refiere a que el notario no puede actuar de oficio (a voluntad personal ofrecida ante un acto que se le aparezca) si no que solamente podrá actuar cuando una de las partes interesadas lo solicite o requiera (rogación = petición) por sus servicios profesionales en calidad de fedatario público” (Burgoa Luna, 2017)

Por lo cual el principio de rogación es un pilar fundamental en el Derecho Notarial, asegurando que la intervención del Notario se basa en la solicitud expresa de las partes involucradas, lo que contribuye a la imparcialidad y la integridad de los actos y hechos jurídicos.

1.1.3.2. PRINCIPIOS DE INMEDIACION

El Dr. Villarroel enfatiza de la siguiente manera “se refiere a que los comparecientes deben concurrir al acto personalmente, como sujetos del documento notarial, o acreditados por representante o apoderado legal. La presencia física de los comparecientes o partes es imprescindible para la conformación y otorgamiento del instrumento público, además de la exhibición en relación con las cosas que lo motiva” (Villarroel Claure, 2005)

Por otra parte, la Dra. Mary Burgoa escribe de la siguiente manera “objetivizado en la formula ANTE MI (...) en otras palabras es la comparecencia del instrumento, por si o por representación de las partes interesadas en él y la exhibición en relación – con las cosas que lo motivan el otorgamiento y sobre lo que ha de fundarse el principio de la fe pública o la autenticidad” (Burgoa Luna, 2017)

Este principio se refiere a la comparecencia de las partes ante el Notario, quien testimonia hechos en forma documental. Esta objetivado en la formula “ante mí”. Por tanto, la función notarial es personal e indelegable.

1.1.3.3. PRINCIPIO DE FORMA

El Dr. Villarroel, con respecto al tema cita a Gonzales Palomino y escribe de la siguiente manera “enmarca la forma o el modo de proceder del notario conforme a canones legales. Es el continente del negocio desdoblado en forma de ser, ad solemnitatem. El negocio jurídico necesita de la forma sin ella no hay contrato sino nulidad, pues ab initio no existió. No es el contenido sino la forma que vale. Paralelamente están las formas de valer, ad probationem; las personas recurren al notario porque quieren probar la veracidad del acto o negocio. Es lo escrito en el acto lo que vale y constituye prueba erga omnes. Forma de ser equivale a principio del instrumento forma, forma de valer significa principio de prueba preconstituida” (Villarroel Claure, 2005)

Este principio denota el modo de proceder del Notario conforme a la ley. El negocio jurídico necesita de la forma, sin ella no hay contrato.

1.1.3.4. PRINCIPIO DE ESCRITURA

Según el tratadista Verdejo, citado por el Dr. Ramiro Villarroel Claire. “El Principio de la escritura trasciende la materialidad de la grafía para constituirse en forma esencial del instrumento, garantizando su existencia y contenido” (Villarroel Claire, 2005)

Por su parte el Dr. Villarroel, argumenta “Todos los documentos notariales son escritos. El notario materializa en el papel los actos y hechos de los que tiene conocimiento” (Villarroel Claire, 2005)

Como se desprende de las aseveraciones anteriores, se coincide en que este principio son prueba plena del desempeño del Notario de Fe Pública y es el producto final que garantiza la seguridad jurídica que el Estado otorga a la sociedad.

1.1.3.5. PRINCIPIO DE REPRODUCCION

El Dr. Villarroel, indica “consiste en la actuación del notario para emitir reproducciones (copias, testimonios) de la matriz protocolar” (Villarroel Claire, 2005)

Consiste en que un Notario duplica el contenido de la matriz del acuerdo, por lo que su acción es expedir una copia, denominada testimonial.

1.1.4. EL CURRÍCULUM O MALLA CURRICULAR

En la mayoría de las universidades, en el tema del trabajo educativo aún se maneja como planes y programas o como una simple lista de contenidos; esta claro que este tema no ha sido adecuadamente analizado en detalle. Además, ni si quiera están adecuadamente contextualizados, y adecuados a cada realidad de los estudiantes. Por tanto, hay problemas con el futuro profesional.

Por ello tratar y comprender este tema central de educación es fundamental, por lo cual el autor Ferreyra, menciona “construcción social y cultural, intenta organizar e integrar diversas practicas técnico – pedagógicas y educativas, diversos intereses (políticos, sociales, culturales, económicos, intelectuales), y diversas situaciones (individuales, grupales y sociales). Se formula en un momento histórico y social determinado, para un ciclo, nivel modalidad de educación determinada” (Ferreira, 1998)

Por tanto, cuando hablamos de currículum, lo que realmente queremos indicar que es un proceso de investigación integral sobre las realidades de un grupo social, o sobre cuestiones que necesitan ser solucionadas.

En consecuencia, el currículum es indiscutible, en general, un proyecto político filosófico, ideológico, económico, social y cultural de un determinado grupo social que busca vivir bien, lo que implica el acceso a la mejor educación posible, sin limitaciones y acorde con el desarrollo de la ciencia y tecnología.

Por ello, este tema es muy pertinente y necesita ser comprendido por toda la comunidad educativa en todas sus formas y ciclos para que el futuro hombre pueda desenvolverse con facilidad en cualquier entorno, ya sea local, nacional o global.

1.1.5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL NOTARIO

Las funciones del Notario se plasman en la Ley 483 en su Art. 18 (DEBERES), en el cual la Dra. Mary Burgoa, comenta “cumplir sus funciones con: profesionalidad, definida como el ejercicio adecuado de cada persona, es decir, un abogado notario de fe pública con buena formación profesional y especialista en el área ejercerá de manera profesional su trabajo” (Burgoa Luna, 2017)

La Dra. Juana Mariaca nos menciona “La doctrina dice que las responsabilidades del Notario de Fe Pública son: civil, penal, fiscal y disciplinaria o administrativa” (Valverde, 2006)

El procedimiento que sigue el Notario para poder iniciar sus funciones es primeramente que sea solicitada por el requirente; el Notario capta estas manifestaciones para continuar con la calificación, asesoramiento e interpretación de la información recibida, antes de anotarla y leerla para las partes, si las partes tuvieran alguna observación esta debe ser subsanada por el Notario antes de proceder con las firmas. Finalmente, el Notario puede arrimar el protocolo a su archivo y ser conservado.

Cuando un documento cumple con todos los requisitos y principios legales, nace el sistema legal, esto significa que no puede ser impugnada y es inapelable siempre y cuando no sea desvirtuada por sentencia de la autoridad competente.

En resumen, las funciones y responsabilidades del Notario son fundamentales para garantizar la seguridad jurídica en la sociedad, y su papel como profesional del derecho es crucial para proteger los intereses de las partes involucradas en los actos y contratos. Además, el Notario

también al tener la responsabilidad de asesorar a las partes involucradas en el acto o contrato, garantizando la legalidad y validez del mismo, también debe tener la responsabilidad de responder ante cualquier proceso civil, penal, fiscal y/o disciplinaria.

1.1.6. PARADIGMAS EN LA EDUCACION

1.1.6.1. PARADIGMA CONDUCTISTA

La mayoría de nosotros ya somos conscientes del auge de este modelo de educación donde el profesor es el ser omnisciente que enseña e imparte conocimientos o contenidos y el alumno es el receptor pasivo del conocimiento, por lo que estamos hablando de prácticas de enseñanza de memoria, repetición; los estudiantes deben recordar tanta información como sea posible. Otros lo llaman educación bancaria, es decir, lo comparan con los bancos, que son estudiantes que tienen que retener la mayor cantidad de información. Esta tendencia básicamente parte de la premisa estímulo-respuesta, su principal representante es Skinner, incluso experimentan con animales, adquisición y retención de conocimientos, el docente debe estimular para obtener una respuesta, puede ser positivo o negativo.

1.1.6.2. PARADIGMA CONSTRUCTIVISTA

Este modelo de enseñanza es apoyado por Piaget, Ausubel y Vigotsky, en el que el estudiante cobra mayor importancia y es el centro de atención y el conocimiento de su realidad, su entorno debe tener sentido y además provenir de lo que sabe. Entonces se resume los componentes desarrollados por los autores citados.

1.1.6.2.1. JEAN PIAGET

Este enfoque explica que el conocimiento de este sujeto a determinadas fases de desarrollo biopsicosocial, es decir a la interacción del sujeto con la realidad durante el desarrollo, desde el nacimiento hasta la edad adulta.

Además, este desarrollo cognitivo del sujeto corresponde a ciertas estructuras mentales presentes durante el desarrollo, desde las más simples hasta las más complejas, reflejando que el conocimiento es gradual y progresivo según ciertas etapas del desarrollo humano.

Por otro lado, se destaca que existen dos elementos en el proceso de aprendizaje, el saber, la asimilación y la adaptación, el primero de los cuales puede definirse como la absorción de

nuevos conocimientos y el segundo como el cambio en las estructuras de aprendizaje. Unidades de aprendizaje según nuevos hallazgos. Este fenómeno que se produce en la mente humana es permanente y sin fin (adquisición y transformación), lo que explica el avance del conocimiento y por ende el progreso científico y técnico hasta la fecha.

El autor citado quiere explicar el proceso de reconocer el objeto de estudio y reaccionar ante las fases en las que los estudiantes adquieren ciertos conocimientos de una manera lógica y coherente y no sujeta a cambios, sino que tenga un carácter secuencial y progresivo a su grado de asimilación. Del antecedente del enfoque se puede concluir que el educador debe aprender y profundizar estos procesos para comprender al estudiante y planificar, teniendo en cuenta estos aspectos del desarrollo del conocimiento y de la propia persona.

El aspecto más recuperable de este enfoque es que la mente humana responde a un conjunto de estructuras consientes con el desarrollo biopsicosocial del estudiante; por lo tanto, a enseñanza debe ser receptiva a estas estructuras, que a su vez cambian según los elementos de asimilación y adaptación que ocurren constantemente a lo largo de la vida de una persona. El éxito educativo solo es posible cuando existe una comprensión efectiva de estas estructuras; intervenir en estos aspectos y lograr avances efectivos en el conocimiento y la ciencia. Este autor enfatiza que el conocimiento es construido por el sujeto a través de una interacción entre el sujeto y la realidad (experimentación, sensualidad y razonamiento) que se da a través de diversos procesos que llama asimilación, adaptación y equilibrio.

1.1.6.2.2. DAVID AUSUBEL

El autor señala que el alumno nunca está vacío, siempre posee algunos conocimientos que llama “conocimientos previos” que deben ser tenidos en cuenta en cualquier intervención educativa. Esto significa que los profesores deben investigar los antecedentes de estos estudiantes. Una persona siempre nace con algunas habilidades menos importantes o muy importantes; por lo que intentara priorizar las habilidades que más le interesan y por tanto desarrollara más habilidades que más le interesan, que se puede decir que son las de su vida y su carrera, que es también la misión de su vida. Por lo tanto, es crucial descubrir la inclinación hacia ciertas áreas del conocimiento, porque ese interés involucra ciertas habilidades, talentos; la acumulación de todas estas experiencias constituirá conocimientos previos.

Es obvio que cuando se realiza el acto de enseñar una determinada materia, está rápidamente se relaciona con la estructura mental y se produce una reorganización de la estructura

existente, proceso mediante el cual emerge otro conocimiento modificado o cambiado, que constituye el nuevo mecanismo de enseñanza previa. El conocimiento es permanente y continuo, lo cual es de gran utilidad y de gran significado para el sujeto cognoscente porque constituye sus intereses y motivaciones; por lo tanto, dicho conocimiento no será olvidado y constituirá conocimiento permanente. De lo contrario, esta información no será procesada y puede olvidarse fácilmente, como ocurre en los métodos conductistas (solo se utilizan para comprobar y luego para olvidar). Otro aspecto que hay que destacar es que este enfoque considera aprendizaje como sinónimo de aprendizaje, obviamente cuando el tema a aprender es de poco a ningún interés, no tiene conocimientos previos y no será asimilado por mucho esfuerzo que se haga. -Interviene el profesor-, se analiza peor y por tanto es imposible entenderlo.

1.1.6.2.3. LEV VYGOTSKY

Debemos señalar que los humanos son inherentemente más sociales que otras criaturas, es decir, los humanos siempre necesitan interactuar con diferentes propósitos, logrando así grandes avances en diferentes campos, desde los más simples hasta los más complejos. Por tanto, se puede decir que la socialización es muy importante para la ciencia y por su puesto para la supervivencia y el desarrollo del conocimiento. De modo de lograr una convivencia armoniosa y mutuamente beneficiosa y lograr intereses comunes, que es el objetivo último de la humanidad. Estas sociedades no pueden desarrollarse al mismo ritmo, se desarrollan a ritmos diferentes, por lo que algunas están más desarrolladas que otras. Además, diferentes valores y principios explican por qué algunas personas son más avanzadas que otras. Por tanto, podemos entender al autor cuando afirma que el aprendizaje se produce dentro de un contexto sociocultural.

Entonces se puede entender al autor cuando afirma que el aprendizaje se produce dentro de un contexto sociocultural. Evidentemente, esto es cierto porque desde la antigüedad la atención se ha centrado en el hombre, y el hombre siempre este situado en un contexto social e influenciado por su cultura y su forma de ver el mundo. Por lo tanto, el autor cree que el proceso de aprendizaje ocurre en las interacciones sociales, se puede ver que este proceso no puede ocurrir en el vacío, sino que ocurre en la sociedad, y esta es parte integral de todos transformándolo en cultura. Ahora el autor considera imprescindibles algunos elementos como la instrumentación, que es básicamente todo el sistema de comunicación. Respecto a este tema podemos decir que desde que las sociedades más antiguas desarrollaron un sistema de

comunicación, estos podrían ser orales, escritos, etc. Fueron fundamentales para la socialización de los humanos y es solo este sistema de comunicación donde más se utiliza el lenguaje, coherencia cultural posible sin la cual no se puede lograr el progreso en una sociedad determinada.

Además, dado que el lenguaje es el medio por el cual se expresan las ideas en la conversación, juega un papel crucial en el crecimiento del razonamiento humano.

El lenguaje es necesario para la existencia de esta situación. En esencia, podemos afirmar que dado el razonamiento, el uso del lenguaje y la comunicación tienen lugar en contextos sociales, el aprendizaje es una actividad social. Esto implica tareas colaborativas, proyectos grupales, discusiones, debates, así como un entorno de aprendizaje interactivo.

1.1.7. RELACION ENTRE DERECHO NOTARIAL Y FUNCION NOTARIAL

La relación entre el Derecho Notarial y la Función Notarial es un aspecto fundamental en el estudio del derecho notarial y en la metodología de la investigación en este campo, para lo cual antes se desarrollará lo que es la función notarial.

1.1.7.1. FUNCION NOTARIAL

Manuel González-Meneses menciona “la relación entre el Derecho Notarial y la Función Notarial es intrínseca y bidireccional. El Derecho Notarial establece el marco legal en el cual el notario opera, definiendo sus responsabilidades y alcances. Por su parte, la Función Notarial implica la aplicación práctica de estos principios legales, donde el notario ejerce su función de dar fe pública y garantizar la legalidad en los actos jurídicos.” (Gonzales-Meneses Garcia-Valdecasas, 2014)

En conclusión, la relación entre el Derecho y la función notarial es estrecha y crucial para garantizar la seguridad jurídica en la sociedad. La función notarial es crucial para garantizar la legitimidad y la legalidad de los actos y contratos que aprueba, y el Derecho Notarial es el área del derecho que rige la conducta del Notario y sus interacciones con las partes de estos actos y hechos jurídicos.

1.2. MARCO CONTEXTUAL

1.2.1. ESTRATEGIAS Y METODOLOGIAS PARA LA PLANIFICACION DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL

El Derecho Notarial es el área fundamental del derecho que regula las actividades y contratos ante el Notario con el fin de garantizar seguridad y eficacia jurídica. La enseñanza del Derecho Notarial en la Universidad Pública de El Alto es de gran importancia ya que es necesario capacitar a los estudiantes en las estrategias y métodos adecuados para que puedan desempeñarse como notarios en el futuro. Para lograr una planificación eficaz de la teoría del derecho notarial, es necesario tener en cuenta diferentes estrategias y métodos.

La realidad social se desarrolla cada vez, todo cambia constantemente, lo mismo aplica al conocimiento. Sin embargo, este desarrollo siempre estará basado en precedente y en sentido, es necesario resumir las ideas que consideramos anteriormente para el proceso de aprendizaje:

EL APRENDIZAJE		
PIAGET	AUSUBEL	VYGOTSKY
El conocimiento se da de acuerdo con las etapas o estadios del desarrollo. Además, considera que el cerebro humano es una estructura que se transforma constantemente durante el desarrollo biopsicosocial del hombre mediante la asimilación y la acumulación.	El aprendizaje significativo solo es posible cuando se conoce las inquietudes, habilidades, aspiraciones e inclinaciones, además de que también influirá el contexto cultural en el que se encuentre.	Descubre que el aprendizaje se da en un contexto sociocultural, lo contrario sería una acción pedagógica al vacío; para ello se vale de los instrumentos como el lenguaje, instrumentos de razonamiento y la confrontación de ideas, solo de esta manera será posible el desarrollo del conocimiento.

Desde la perspectiva mencionada, la educación debe ser entendida en todos sus niveles primaria, secundaria, técnico, tecnológico, fundamentalmente el pregrado (universitario) y

posgrado porque estos individuos serán los agentes de cambio de la sociedad en una época donde cada vez faltan más valores y competencias.

El Estado invierte importantes recursos financieros en un esfuerzo por cambiar esta realidad cada vez más injusta porque este es el verdadero espíritu de la educación superior, que es independiente de los estrechos intereses de unos pocos elegidos.

Por lo tanto, el docente debe convertirse en un investigador constante de su acción pedagógica sobre los estudiantes y descubridor de las fortalezas y debilidades de los educandos.

El docente también debe seleccionar recursos que puedan abordar los problemas que presenta la realidad social de la vida y que puedan satisfacer esas necesidades para garantizar el bienestar de los estudiantes y de la sociedad en la que viven.

1.2.2. IMPORTANCIA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO NOTARIAL EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y LABORAL

Uno de los principales problemas de la educación radica en la relación entre los fundamentos teóricos y la realidad específica de una ciencia en particular. Hablaríamos de teoría y práctica porque entendemos que estos dos elementos de la educación deben ir de la mano y no puede separarse de ninguna manera.

El problema de la educación se agrava si falta alguno de estos elementos. Se puede apreciar que por tanto que un profesional que no ha tenido en cuenta estos dos elementos tiene deficiencias y limitaciones en el ejercicio de su profesión; por lo cual debe trabajar duro para mejorar, por lo que decimos que la graduación es el momento en el que descubres lo que más quieres lograr, porque en el trabajo real tienes que ofrecer soluciones concretas.

1.2.3. CONTEXTO ACTUAL DE LA FORMACION EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO

En este punto podremos describir y reflejar un poco de la realidad de la carrera de derecho perteneciente a la Universidad Pública de El Alto:

1.2.3.1. DESCRIPCION DE LA CARRERA DE DERECHO

La Universidad Pública de El Alto fue fundada el 05 de septiembre del año 2000, mediante Ley 2115, posteriormente el 12 de noviembre de 2003, se considera como Universidad plena y

autónoma mediante Ley 2556; la universidad se encuentra ubicada en el departamento de La Paz, específicamente la ciudad de El Alto; y la carrera de derecho cuenta con sede principal en la Zona Villa Esperanza; anteriormente la carrera de derecho no contaba con aulas propias por lo que se encontraba con el uso de aulas prestadas pertenecientes a otra carrera; ya para el año 2017 es que se concluye con la construcción de los nuevos ambientes que corresponderían a la carrera de derecho, esto para brindar las instalaciones adecuadas para que los estudiantes puedan nutrir sus conocimientos.

1.2.3.2. ANALISIS DE LA OFERTA ACADEMICA

La oferta académica de acuerdo con la malla curricular que ofrece la carrera de derecho de la Universidad Pública de El Alto es la siguiente:

PRIMER AÑO					
SIGLA	NOMBRE ASIGANTURA				PRE REQUISITOS
CJR-101	DERECHO ROMANO E HISTORIA JURIDICA DE BOLIVIA	4	16	160	
CJR-102	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	4	16	160	
CJR-103	TEORÍAS DEL ESTADO Y CIENCIA POLÍTICA	4	16	160	
CJR-104	ECONOMÍA POLÍTICA	4	16	160	
CJR-105	HISTORIA POLÍTICA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS	4	16	160	
CJR-106	LENGUAJE Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	4	16	160	
CJR-107	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA**	4	16	160	

SEGUNDO AÑO					
CJR-208	DERECHO CIVIL I: PERSONAS Y DERECHOS REALES	4	16	160	CJR-101
CJR-209	CRIMINOLOGÍA.	4	16	160	CJR-102
CJR-210	DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU PROCEDIMIENTO	4	16	160	CJR-103
CJR-211	DERECHO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL	4	16	160	CJR-104
CJR-212	DERECHO AUTONOMICO Y ELECTORAL	4	16	160	CJR-102
CJR-213	SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO	4	16	160	CJR-102
CJR-214	DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU PROCEDIMIENTO, GESTION PÚBLICA	4	16	160	CJR-103

TERCER AÑO					
CJR-315	DERECHO CIVIL II: OBLIGACIONES	4	16	160	CJR-208

CJR-316	DERECHO PENAL I: PARTE GENERAL	4	16	160	CJR-209
CJR-317	DERECHO PROCESAL ORGÁNICO: L.O.J. y L.M.P.	4	16	160	CJR-210
CJR-318	DERECHO DEL TRABAJO Y SU PROCEDIMIENTO	4	16	160	CJR-210
CJR-319	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	4	16	160	CJR-214
CJR-320	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4	16	160	CJR-210
CJR-321	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	4	16	160	CJR-210
CUARTO AÑO					
CJR-422	DERECHO CIVIL III: CONTRATOS	4	16	160	CJR-315
CJR-423	DERECHO PENAL II: PARTE ESPECIAL	4	16	160	CJR-316
CJR-424	DERECHO PROCESAL CIVIL	4	16	160	CJR-317
CJR-425	MEDICINA LEGAL	4	16	160	CJR-316
CJR-426	DERECHO AGRARIO Y SU PROCEDIMIENTO	4	16	160	CJR-214
CJR-427	DERECHO MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	4	16	160	CJR-210
CJR-428	DERECHO DE LAS FAMILIAS Y DEL MENOR, Y SU PROCEDIMIENTO	4	16	160	CJR-210
CJR-429	DERECHO MINERO E HIDROCARBUROS	4	16	160	CJR-214

QUINTO AÑO					
CJR-530	DERECHO CIVIL IV: SUCESIONES	4	16	160	CJR-422
CJR-531	PRACTICA FORENSE CIVIL***	4	16	160	CJR-424
CJR-532	DERECHO PROCESAL PENAL	4	16	160	CJR-423
CJR-533	PRACTICA FORENSE PENAL***	4	16	160	CJR-423
CJR-534	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	4	16	160	CJR-321
CJR-535	DERECHO COMERCIAL Y SU PROCEDIMIENTO	4	16	160	CJR-315
CJR-536	TALLER DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN**	8	32	320	CJR-107
EL TOTAL DEL PLAN ANUAL DE ESTUDIOS O MALLA CURRICULAR CONCLUYE CON 5920 HORAS ACADEMICAS					TOTAL, HORAS
APROBADAS CON LAS 36 MATERIAS DE PRIMER A QUINTO AÑO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO, EN LAS JORNADAS ACDEMICAS DE 2016					5920

En la presente malla curricular no contempla ni se considera de ninguna manera al Derecho Notarial, siendo está de vital importancia para la educación de los estudiantes de la carrera de

derecho de la Universidad Pública de El Alto; ya que esto serán los futuros profesionales que tendrán que ejercer como Notarios de Fe Publica, dentro del municipio de El Alto.

1.3. MARCO NORMATIVO O LEGAL

1.3.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

El sistema notarial del Estado Plurinacional de Bolivia está adscrito al sistema del Notariado Latino, misma que está organizado a nivel supranacional, donde están afiliados casi los cinco continentes. En el continente americano se encuentra la mayor cantidad de los países latinoamericanos que concretamente se denomina la Unión Internacional del Notariado Latino – UINL el cual menciona en su estatuto en su Art. 2 La UINL tiene por objeto:

d) La promoción, organización y desarrollo de la formación profesional y el apoyo a los trabajos científicos en el ámbito notarial;

1.3.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

1.3.2.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Nuestra Constitución Política del Estado promulgada el año 2009, entre sus fines establece el bien estar y la seguridad y protección y dignidad de las personas, tal cual dice en su:

Artículo. 9 inciso 2: *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:*

2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Por otro lado, la misma normativa indica el estado promueve la educación superior tal cual dice el Art. 91, parágrafo II menciona:

Artículo 92.

II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

Igualmente, la norma indicada antes en su Art. 97 indica la formación post gradual a fin de tener recursos altamente calificados tal cual indica:

Artículo 97. *La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley*

1.3.2.2. LEY DEL NOTARIADO (LEY 483)

El notario de fe pública es el brinda seguridad jurídica hacia la población y para ella necesita de constante capacitación en el ámbito de Derecho notarial, es por eso por lo que la Ley del Notariado de en su Art. 2 párrafo II:

Artículo 2.- (PRINCIPIOS Y FINES)

II. Son fines de la presente Ley:

- 1. Garantizar la seguridad de los actos, contratos y negocios jurídicos;*
- 2. Garantizar la armonía social para el Vivir Bien;*
- 3. Garantizar la implementación tecnológica para un servicio integral;*
- 4. Garantizar la responsabilidad sobre los servicios del Notario de Fe Pública.*

En mencionada ley 483 del notariado plurinacional se crea la carrera notarial y entre uno de sus requisitos es tener una formación complementaria en derecho notarial, así expresa el Artículo 12 inciso c.:

ARTÍCULO 12. (REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO). *Para ser nombrado notaria o notario de fe pública, además de lo establecido en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, se requiere:*

c. Tener título o certificación de formación complementaria en Derecho Notarial

La ley 483 – Ley del Notariado Plurinacional menciona que el notario de fe pública debe someterse a una evaluación de desempeño de manera constante, por lo cual este profesional

debe estar en constante actualización de conocimientos; a continuación, se menciona el Artículo 23 de la normativa ya mencionada:

ARTÍCULO 23. (PERMANENCIA Y EVALUACIÓN).

I. La permanencia como notaria o notario de fe pública estará sujeta al resultado satisfactorio de la evaluación periódica de desempeño, que determinará la continuidad o cesación de la función.

II. La evaluación de las y los notarios será realizada cada dos (2) años.

1.3.2.3. LEY DE EDUCACION SUPERIOR (LEY AVELINO SIÑANI)

La Ley Avelino Siñani menciona que la educación superior debe ser realizada de acuerdo a las necesidades sociales, esto para poder brindar un servicio al pueblo; la misma menciona en sus Arts. 28 y 29 incs. 1), 2) y 4):

Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional).

Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Artículo 29. (Objetivos).

1. Formar profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción.

2. Desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.

4. Garantizar programas de formación profesional acorde a las necesidades y demandas sociales y políticas públicas.

1.3.3. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

1.3.3.1. ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO

El Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto menciona que la malla curricular debe ser cumplida a cabalidad por el docente y el estudiante; y este último debe participar de forma activa en el proceso de su educación como se detalla en los siguientes artículos del Estatuto orgánico:

Artículo 7. AUTONOMIA UNIVERSITARIA

II. La autonomía Universitaria implica:

- 4) La determinación del diseño curricular y reglamentos específicos de los diferentes niveles de formación y profesionalización del pre-grado y post-grado*
- 5) La actualización y compatibilización del diseño curricular con el ámbito regional, nacional e internacional.*

Artículo 14 CARÁCTER ACADEMICO

- 5) La libertad de estudio, que implica el derecho de los estudiante a integrarse en las áreas y carreras, las especialidades y disciplinas de su preferencia y, participar en forma activa y critica en el proceso de su propia formación académica, intelectual y científica.*
- 6) El cumplimiento de docentes y estudiante a los deberes formales del Plan de Estudio universitario hasta alcanzar el objeto de la carrera.*

CAPITULO II

INFORMACION Y DATOS OBTENIDOS

2.1. INFORMACION DE LOS DATOS OBTENIDOS

Se realizo la entrevista a dos Notarios de Fe Publica de la ciudad de El Alto, como también a un secretario – asistente; de los cuales se obtuvo la siguiente información:

- **Dr. Lucio Marca Mamani – Notario de Fe Publica N°6 – Municipio de El Alto**
- **Dr. Dario Valentin Alvarado Gomez – Notario de Fe Publica N° 21 – Municipio de El Alto**
- **Juan Victor Perales – Auxiliar de Notaria de Fe Publica**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1) ¿Durante su formación de pregrado, la Universidad innovo y actualizó sus planes y programas de estudio, ¿de acuerdo con las necesidades sociales?	<p>Dr. Lucio Marca – Notario N°6, mencionó: No, porque no hay iniciativas de parte del consejo universitario y están más preocupados por los intereses partidarios, y no están conscientes de la realidad social.</p> <p>Dr. Dario Alvarado – Notario N° 21 menciona: No, porque seguramente la universidad no considero la pertinencia, puesto que, según sus estatutos, las actualizaciones se los realiza cada cierto periodo.</p> <p>Juan Victor Perales – Auxiliar menciona: No, porque se trabajó con la malla curricular de hace mucha data y así egrese de la carrera.</p>
2) ¿Usted cree que es conveniente la inclusión de la materia de Derecho Notarial en los planes y programas de estudios de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto?	<p>Dr. Lucio Marca – Notario N°6, mencionó: sí, la Universidad Pública de El Alto este tópico del derecho, sería necesario su inclusión, a fin de que el profesional jurista tenga conocimientos sobre esta materia.</p> <p>Dr. Dario Alvarado – Notario N° 21 menciona: si, ya que cuando ejerce la función notarial hace</p>

	<p>falta esta materia, luego lo hacemos con otros cursos de diplomados, por lo que no hay esta materia en la facultad de donde yo egrese, hace mucho tiempo atrás.</p> <p>Juan Victor Perales – Auxiliar menciona: Si, ya que algunos colegas tienen esa formación, por tanto, nos llevan ventaja en esta materia y así ocurre incluso en cursos de post grado</p>
<p>3) La Ausencia de la materia de Derecho Notarial durante su formación de pregrado ¿cómo incide en la función de dataría?</p>	<p>Dr. Lucio Marca – Notario N°6, mencionó: la ausencia de esta materia afecta negativamente en la función del nuevo notario, puesto que podemos realizar documentos con falencias en su redacción y puedan ser observadas en las oficinas encargadas de su registro</p> <p>Dr. Dario Alvarado – Notario N° 21 menciona: esta ausencia de formación en Derecho Notarial puede causar mala praxis, por lo que causaría perjuicio a los requirentes como también al Estado.</p> <p>Juan Victor Perales – Auxiliar menciona: Cuando no se conoce este ámbito del Derecho Notarial tenemos problemas en la función puesto que se puede expedir documentos con defectos y ella nos puede causar responsabilidad civil e incluso responsabilidad penal</p>
<p>4) ¿Usted cree que es necesario una formación continua de especialización en materia de Derecho Notarial para el ejercicio de la función Notarial?</p>	<p>Dr. Lucio Marca – Notario N°6, mencionó: evidentemente el aprendizaje es de todos los días, como también vivimos en una sociedad cambiante, por lo tanto, es necesario la capacitación permanente.</p> <p>Dr. Dario Alvarado – Notario N° 21 menciona: Los conocimientos de pregrado ya no son suficientes para el ejercicio de la función</p>

	<p>notarial, entonces el notario tiene que capacitarse permanentemente conforme el avance de la ciencia y tecnología a fin de dar una eficiente atención eficiente al público.</p> <p>Juan Victor Perales – Auxiliar menciona: Es muy necesario la actualización, puesto que la normativa esta en permanente cambio y el notario tiene la obligación de actualizarse como jurista a fin de dar respuestas concretas a los problemas de la realidad.</p>
--	--

Análisis de La Primera Pregunta:

<p>1) ¿Durante su formación de pregrado, la Universidad innovo y actualizó sus planes y programas de estudio, ¿de acuerdo con las necesidades sociales?</p>	<p>Los tres informantes manifestaron que no recibieron formación en materia de derecho notarial en su educación de pregrado; notándose claramente que los tres concuerdan con ausencia de este tópico de derecho</p>
---	--

Análisis de la Segunda pregunta:

<p>2) ¿Usted cree que es conveniente la inclusión de la materia de Derecho Notarial en los planes y programas de estudios de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto?</p>	<p>De la misma manera nuestros entrevistados coincidieron que la inclusión de la materia de Derecho Notarial es pertinente, ya que ha momento del ejercicio de la función notaria estos conocimientos es de alta relevancia, además los mismos manifiestan que estos vacíos académicos se tiene que ser complementados con cursos de posgrado, o cursos – talleres de distintas universidades que si se preocupan de alguna manera sobre este ámbito del derecho.</p>
--	---

Análisis a la Tercera Pregunta:

<p>3) La Ausencia de la materia de Derecho Notarial durante su formación de</p>	<p>Nuestros entrevistados indican que esa ausencia incide de manera negativa en el ejercicio de la</p>
---	--

pregrado ¿cómo incide en la función fe dataría?	función notarial, pudiendo realizar documentos notariales deficientes, mismas que son objeto de observaciones en las oficinas que se encargan de los registros de estos documentos. Y como consecuencia se puede causar daño y perjuicio a los requirentes del servicio notarial, como también al Estado.
---	---

Análisis a la Cuarta Pregunta:

4) ¿Usted cree que es necesario una formación continua de especialización en materia de Derecho Notarial para el ejercicio de la función Notarial?	De la misma manera con respecto a esta pregunta, se coincide a la respuesta, indicando que vivimos en una sociedad cada vez más cambiante; notándose que los conocimientos de pregrado ya no son suficientes; además puesto que la normativa está en constante cambio. En consecuencia, la educación permanente y una actualización especialmente los que fungen como notarios de fe pública es álgida y urgente a fin de que este funcionario de respuestas concretas a los problemas de la realidad.
--	--

Por otro lado, se entrevistó al director de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto y a un estudiante de la carrera de derecho de la misma Universidad, y se obtuvo la siguiente información:

- **Dr. Jorge Callisaya – director de la Carrera de Derecho – Universidad Pública de El Alto**
- **Univ. Abel Florencio Avendaño – Estudiante de 5to Año de la Carrera de Derecho – Universidad Pública de El Alto**

PREGUNTAS	RESPUESTAS
5) ¿Durante su estadía en la Universidad Pública de El Alto, se realizó algún cambio y	Dr. Jorge Callisaya – Director de carrera menciona: No, puesto que la universidad tuvo distintos tipos de factores que afectaron

<p>actualización del plan de estudios, de acuerdo con las necesidades sociales?</p>	<p>a la misma carrera, siendo además que para la actualización de una malla curricular se requiere realizar primeramente un estudio y esta a su vez conllevará una serie de procedimientos para que se cumpla las formalidades que se requieran para su aprobación y se pueda trabajar con la nueva malla curricular actualizada.</p> <p>Florencio Avendaño – Estudiante de 5to año de la carrera de derecho menciona: No, pero tengo conocimiento de que la malla curricular con la que nos encontramos es del año 2014, a lo que veo existe mucha política, y mucha pugna de poderes y esto perjudica a los cambios que pueda realizar en beneficio de la carrera.</p>
<p>6) ¿Usted cree que es conveniente la inclusión de la materia de Derecho Notarial en los planes y programas de estudios de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto?.</p>	<p>Dr. Jorge Callisaya – Director de carrera menciona: a criterio personal, como había mencionado anteriormente la implementación de una nueva materia a la carrera de Derecho, en este caso la implementación del Derecho Notarial sobrellevaría una serie de estudios, ya que además se debe tomar distintos tipos de enfoque para realizar un cambio, la idea es que estos cambios se la debe realizar en beneficio de nuestros estudiantes.</p> <p>Florencio Avendaño – Estudiante de 5to año de la carrera de derecho menciona: la verdad no tengo mucho conocimiento al respecto, pero si estoy de acuerdo en que se debe implementar nuevas materias a nuestro</p>

	pensum, ya que el actual es de mucho tiempo atrás y pienso que se realizó de acuerdo con las necesidades de ese entonces.
--	---

Análisis a la Quinta Pregunta:

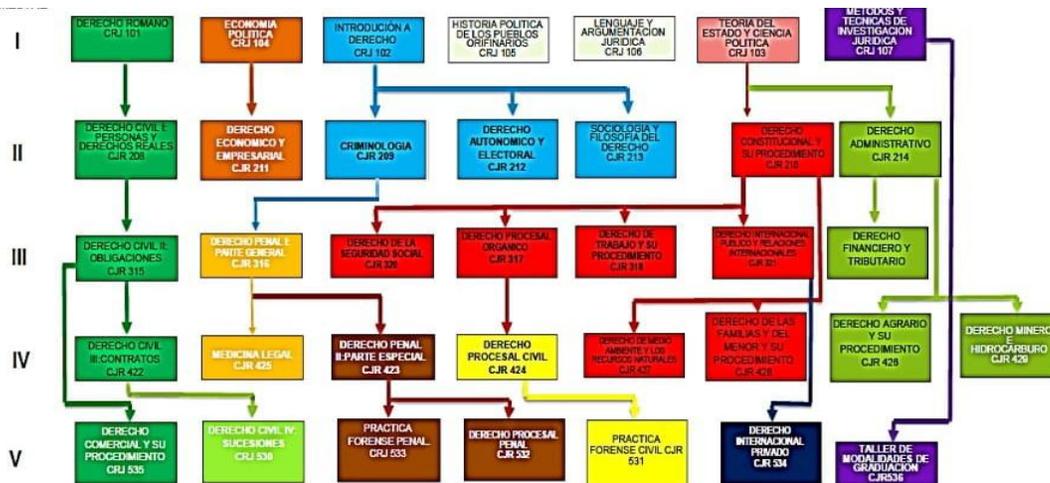
5) ¿Durante su estadía en la Universidad Pública de El Alto, se realizó algún cambio y actualización del plan de estudios, de acuerdo con las necesidades sociales?	Nuestros entrevistados nos mencionan que en el tiempo que ellos se encuentran en la universidad no hubo cambios en la malla curricular y que la última entro en vigor el año 2014; viendo que la misma ya es de hace mucha data; por lo cual es necesario el cambio y la implementación de nuevas asignaturas de acuerdo a la realidad que vivimos en la actualidad.
---	--

Análisis a la Sexta Pregunta:

6) ¿Usted cree que es conveniente la inclusión de la materia de Derecho Notarial en los planes y programas de estudios de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto?	Nuestros entrevistados hacen notar que, si es necesario la actualización de una nueva malla curricular para la carrera de derecho, pero el director menciona que se debe realizar un estudio profundo antes de la implementación; y además también nos hacen notar que la implementación de nuevas asignaturas es compleja por la burocracia que existe dentro de la universidad.
---	---

La malla curricular en actual vigencia de la Universidad Pública de El Alto

De acuerdo con las indagaciones del planes y programas de estudio que se encuentra vigente en la actualidad en la carrera de derecho, se ha podido verificar que hay ausencia de la materia de Derecho Notarial es así como mostramos a continuación.



Fuente Universidad Pública de El Alto – Carrera de Derecho

Las universidades se deben a la sociedad, es decir existen por encargo de la sociedad ya que su funcionamiento es financiado por el Estado, por lo tanto esta casa superior de estudio debe dar respuestas concretas a los problemas de la realidad, en nuestro caso los Notarios de Fe Pública que son egresados de la carrera de derecho sobre todo deben garantizar a los actos y negocios jurídicos que realizan los requirentes tanto en las áreas urbanas y como en áreas rurales, dando sobre todo seguridad jurídica y con ella aportar a la paz y a la armonía como se menciona en la Constitución Política del Estado el suma qamaña (vivir bien).

Entonces al Notario se le considera como garante de la sociedad puesto que ellos son responsables desde todo punto de vista. De ahí que es muy importante que se trabaje en la justicia preventiva, es decir siempre evitar la litis o cualquier controversia.

CAPITULO III

3.1. PROPUESTA

El Estado es quien otorga la seguridad jurídica, y no es posible que el mismo de cumplimiento por la basta dimensión geográfica. Entonces el estado es responsable de delegar a las mejores personas que reúnen condiciones morales y éticos para cumplir esta función de alto prestigio, y ellos serán los encargados de asegurar dicha seguridad jurídica, llamados Notarios de Fe Pública.

Por tanto, ellos son los representantes del Estado investidos de la Fe Pública Notarial, quienes están facultados legalmente para cumplir esta función preventiva o jurisdicción voluntaria. Es decir, están autorizados para intervenir en los actos y negocios jurídicos de los particulares de esta manera dar seguridad jurídica a la sociedad.

La actividad principal del Notario es: analizar, calificar, redactar actos y negocios jurídicos; como acto final labra el instrumento público notarial, mismo que se constituye en prueba preconstituida, previo cumplimiento de los principios del Derecho Notarial y la normativa notarial vigente y legal. Este documento final autorizada por el Notario, es el que entra al tráfico jurídico, misma que goza de autenticidad y no puede ser susceptible de duda en ningún momento, solo por pronunciamiento judicial.

El objetivo de la carrera de derecho de la Universidad Pública de El Alto debería centrarse en proporcionar al estudiante conocimientos de acuerdo con la realidad y necesidades de la sociedad en la que nos encontramos; esto debe incluir el estudio de las funciones y responsabilidades del Notario, así como los procesos de la via voluntaria notarial en las distintas ramas del derecho. Adema se debe fomentar el espíritu crítico, renovador y propositivo del estudiante y las autoridades que se encuentran a cargo para el estudio de una nueva malla curricular de acuerdo con la necesidad social, observando que es necesario innovar con la asignatura de Derecho Notarial.

Por tanto, la inclusión de la asignatura de Derecho Notarial en la formación académica es fundamental para garantizar una formación sólida y completa en el ámbito jurídico, así como los sistemas de derecho notarial que existen en el mundo, para poder desempeñarse con éxito en su futura carrera profesional.

Propuesta de la Nueva Malla Curricular:

PRIMER AÑO			
1	CJR-101	DERECHO ROMANO E HISTORIA JURIDICA DE BOLIVIA	
2	CJR-102	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	
3	CJR-103	TEORÍAS DEL ESTADO Y CIENCIA POLÍTICA	
4	CJR-104	ECONOMÍA POLÍTICA	
5	CJR-105	HISTORIA POLÍTICA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS	
6	CJR-106	LENGUAJE Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	
7	CJR-107	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	
SEGUNDO AÑO			
8	CJR-208	DERECHO CIVIL I: PERSONAS Y DERECHOS REALES	CJR-101
9	CJR-209	CRIMINOLOGÍA.	CJR-102
10	CJR-210	DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU PROCEDIMIENTO	CJR-103
11	CJR-211	DERECHO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL	CJR-104
12	CJR-212	DERECHO AUTONOMICO Y ELECTORAL	CJR-102
13	CJR-213	SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO	CJR-102
14	CJR-214	DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU PROCEDIMIENTO, GESTION PÚBLICA	CJR-103
TERCER AÑO			
15	CJR-315	DERECHO CIVIL II: OBLIGACIONES	CJR-208
16	CJR-316	DERECHO PENAL I: PARTE GENERAL	CJR-209
17	CJR-317	DERECHO PROCESAL ORGÁNICO: L.O.J. y L.M.P.	CJR-210
18	CJR-318	DERECHO DEL TRABAJO Y SU PROCEDIMIENTO	CJR-210
19	CJR-319	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	CJR-214
20	CJR-320	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CJR-210
21	CJR-321	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	CJR-210
22	CJR-322	DERECHO MINERO E HIDROCARBUROS	CJR-214
CUARTO AÑO			
23	CJR-423	DERECHO CIVIL III: CONTRATOS	CJR-315
24	CJR-424	DERECHO PENAL II: PARTE ESPECIAL	CJR-316
25	CJR-425	DERECHO PROCESAL CIVIL	CJR-317
26	CJR-426	MEDICINA LEGAL	CJR-316

27	CJR-427	DERECHO AGRARIO Y SU PROCEDIMIENTO	CJR-214
28	CJR-428	DERECHO MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES	CJR-210
29	CJR-429	DERECHO DE LAS FAMILIAS Y DEL MENOR, Y SU PROCEDIMIENTO	CJR-210
30	CJR-430	DERECHO NOTARIAL I: INTRODUCCION, DOCUMENTOS PROTOCOLARES Y EXTRAPROTOCOLARES	CJR-315
QUINTO AÑO			
31	CJR-531	DERECHO CIVIL IV: SUCESIONES	CJR-422
32	CJR-532	PRACTICA FORENSE CIVIL	CJR-424
33	CJR-533	DERECHO PROCESAL PENAL	CJR-423
34	CJR-534	PRACTICA FORENSE PENAL	CJR-423
35	CJR-535	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	CJR-321
36	CJR-536	DERECHO COMERCIAL Y SU PROCEDIMIENTO	CJR-315
37	CJR-537	TALLER DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN	CJR-107
38	CJR-538	DERECHO NOTARIAL II: VIA VOLUNTARIA Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS	CJR-430

TEMAS PARA CONSIDERARSE

TEMAS	
1	EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO NOTARIAL
2	LA FE PUBLICA Y EL DERECHO NOTARIAL
3	SISTEMAS NOTARIALES, EL NOTARIO Y LA FUNCION NOTARIAL
4	LA RESPONSABILIDAD EN LA FUNCION NOTARIAL
5	SUJETOS DEL INSTRUMENTO PUBLICO
6	TEORIA GENERAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO
7	DOCUMENTOS PROTOCOLARES Y EXTRAPROTOCOLARES
8	VIA VOLUNTARIA
9	DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y FIRMA DIGITAL
10	TECNICAS PARA LA ELABORACION DE DOCUMENTOS
11	PROCEDIMIENTO DE LA CONSERVACION DE DOCUMENTOS

Acá en la propuesta de la malla curricular y el temario mínimo que deben ser tomados en cuenta para que el nuevo profesional pueda tener una base del conocimiento para el ejercicio de la función; como también es necesario para poder realizar una formación en el posgrado;

esto ya que cuando uno realiza un posgrado, de igual manera se encuentra con total desconocimiento de la asignatura.

CONCLUSIONES

La actividad del Derecho Notarial siempre está presente, ya que las persona realizan continuamente actos, hechos y negocios jurídico, entonces ahí está la presente el Notario dando fe Pública y seguridad jurídica en representación del Estado.

La participación del Notario siempre es una necesidad para una convivencia armoniosa y pacífica de la sociedad, y su actividad es de alta responsabilidad social y de ella depende la justicia preventiva, que debería ser la primera prioridad de la ciencia del derecho.

Los planes y programas de la carrera de derecho de la Universidad Pública de El Alto son de hace mucha data, notándose que no hay innovaciones pedagógicas, es decir una actualización de sus mallas curriculares conforme al avance de la ciencia y tecnología y que pueda dar soluciones concretas a los problemas de la realidad.

Hay la necesidad de innovar la práctica pedagógica conforme a los nuevos enfoques educativos que deben ser impartidos tanto en la teoría como la práctica y con ella se afianzará y se elevará la calidad educativa a fin de que los nuevos profesionales tengan habilidades y destrezas bien desarrollados, y de esta manera el nuevo Notario será un verdadero juez de paz, y brindará certeza, confianza, y seguridad jurídica.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que, para mejorar la educación y la formación de los estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad Pública de El Alto, se debe realizar un estudio a las necesidades de la sociedad en el ámbito del Derecho Notarial, esto con el fin de realizar una nueva malla curricular que se adecue a la realidad conforme al avance de la ciencia y tecnología; además que estos van sufriendo cambios de manera constante.

Además, lo mencionado anteriormente debe ser tomado con toda la seriedad, ya que nuestras normas y el ejercicio del Notario de Fe Publica son retos que tendrán que afrontar los nuevos profesionales del derecho; la educación de estos debe ser innovador y que promuevan el aprendizaje más interactivo y práctico, se deberían incluir el uso de tecnologías educativas, simulaciones y prácticas que ayudaran a las habilidades del estudiante. Los docentes deben

fomentar la investigación, la ética y la responsabilidad, ya que de igual manera en el ejercicio del Notario de Fe Publica implica una alta responsabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aparicio Antezana, W. (2000). *Introduccion al Estudio del Derecho*. Cochabamba - Bolivia: Editorial Serrano.
- Burgoa Luna, M. D. (2017). *Estudio de la Normativa Notarial Plurinacional de Bolivia*. La Paz - Bolivia: Editora Presencia S.R.L.
- Castro Suarez, C., & Mendoza Cortez, E. (2020). Respeto por los Derechos Humanos: La Formacion del Docente para la Educacion Intercultural de Colombia frente a Deontologia Juridica en la enseñanza del Derecho en Mexico. *Capitulo 15: parte del libro*, <https://repositorio.cecar.edu.co/bitstream/handle/cecar/2517/CAP%c3%8dTULO%2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Fernandez Fernandez, J. L. (2018). *Manual de Derecho Notarial*. Valencia - España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Fernandez Rojas , J. C., Aquino Quelca, E. R., & Vacaflor Paredes, G. M. (2023). *Texto Base de la Carrera de Derecho*. El Alto - La Paz: Artes Graficas Marquez.
- Ferreira, H. (1998). *El Curriculo como Desafio Constitucional*. Buenos Aires - Argentina: Novedades Educativas.
- Garcia Garcia, J. J. (2017). *Derecho Notarial*. Madrid - España: Editorial Tecnos.
- Gomez de Liaño, C. (s.f.). *Practicum de Derecho*. Barcelona España: Editorial Forum.
- Gonzales-Meneses Garcia-Valdecasas, M. (2014). *el Notario del Siglo XXI*. Valencia - España: Editorial Tirant to Blanch.
- Ossorio, M. (1994). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Eliasta S.R.L.
- Plurinacional, A. L. (2014). *Ley 483 - Ley del Notariado Plurinacional*. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.
- Signes de Mesa, J. I. (2020). *Derecho Notarial*. Madrid - España: Editorial Marcial Pons.
- Valverde, J. A. (2006). *Teoria y Practiaca Notarial*. La Paz - Bolivia: Universidad La Salle.
- Villarroel Claire, R. (2005). *Fundamentos de Derecho Notarial y Registral Inmobiliario*. Cochabamba - Bolivia: Editorial Alexander.
- Yanes Mesa, C. (2018). *Manual de Derecho Notarial*. Madrid - España: Editorial Dykinson.